

Atienza de los Juglares

Después de enumerar las condiciones, pactos y sumisiones que para la seguridad de la Escritura es otorgada por los susodichos que las aprobaron y ratificaron, obligándose con los bienes de ambos Concejos y sus personas y bienes, muebles y raíces, presentes y futuros, y dan poder cumplido especialmente al Alcalde Mayor de Atienza, como Juez Privativo de sus pastos y montes. Así lo otorgaron en Huetos, el 13 de octubre de 1703. Firman los otorgantes y el escribano Antonio Catalán, que da fe de ello.

Como conclusión podemos afirmar que la solución del compromiso entre ambos pueblos evitó problemas a la Comunidad de Pastos de la Villa de Atienza y se produjo un periodo de paz que duró largos años.



HUETOS. ERMITA DE SAN JOSÉ. SIGLO XVII.